

00066

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1142/2021

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **28 de OCTUBRE de 2021.**

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1142/2021** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Emisión de la resolución.-** En fecha **15 de septiembre de 2021**, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **Revocar** la respuesta emitida.
2. **Notificación de la resolución.-** En fecha **20 de septiembre de 2021** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.¹
3. **Plazo para cumplimiento de la resolución.-** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **21 de septiembre al 4 de octubre del 2021.**
4. **Solicitud de ampliación para el cumplimiento.-** De conformidad con el artículo 244 de la *Ley de Transparencia*, el *Sujeto Obligado* solicitó el 27 de septiembre del 2021, la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la presente resolución, mismo que le fue concedió por un periodo de hasta diez días, mismo que transcurrió del **del 5 al 18 de octubre de 2021.**
5. **Remisión de cumplimiento.-** En fecha **15 de octubre de 2021**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro.

¹ La notificación fue realizada vía correo electrónico.

6. **Acuerdo de vista al recurrente.**- Con fecha **19 de octubre de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco días**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

1.- Ponga a disposición del particular, previa acreditación, versión íntegra de la averiguación previa CRV/028/00382/00-07;

2.- En caso de que el particular no acredite su personalidad, a través de su Comité de Transparencia realice la versión pública de la averiguación previa y proporcione el acta correspondiente a la persona recurrente;

En cuyo caso de que la información no exceda las sesenta hojas, remita a la persona recurrente la información al correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones;

En su caso hago del conocimiento de la persona recurrente el costo total de la expedición de la versión pública, y previo pago de la reproducción entregue la versión pública de la carpeta de investigación o averiguación previa solicitada por la persona recurrente.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio núm. FGJCDMX/110/DUT/6391/2021-09 de fecha 01 de octubre de 2021, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, y firmada por Agente del Ministerio Público en Funciones de Coordinador de Asesores.**



INFOCDMX.RR.IP.1142/2021

- Oficio núm. FGJCDMX/CGAIE/FIERVT/764/09-2021 de fecha 29 de agosto de 2021, dirigido Asistente Dictaminador de Procedimiento Penales "C" y signado Fiscal de Investigación Estrategica del Delito de Robo de Vehiculos y Transporte.
- Oficio núm. FGJCDMX/110/DUT/6729/2021-10 de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido al Secretario Técnico de este Instituto y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia;
- Oficio núm. FGJCDMX/110/DUT/6728/2021-10 de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido a la persona solicitante y firmado por la directora de la Unidad de Transparencia.
- Correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido a la dirección proporcionada por la persona recurrente para recibir notificaciones.
- Vinculo electrónico para la consulta de la versión pública de la averiguación previa.
- Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.



INFOCDMX.RR.IP.1142/2021

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

JME/JRBM

Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García